



# **Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias en materia de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de ARANJUEZ**

- **Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de noviembre de 2005**
- **Modificado por el pleno de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2016**



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DEL  
REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ**

**Alcaldía - Presidencia**

Protección Ciudadana - Protocolo

---

**Reglamento de Distinciones por Actuaciones Meritorias  
en materia de Protección Ciudadana del Ayuntamiento  
de ARANJUEZ**

**PREÁMBULO**

La Policía Local de Aranjuez es un Cuerpo de Seguridad dependiente del Municipio, cuya misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana, evitar la comisión de delitos e infracciones, y constituirse como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la solución de problemas y conflictos, desempeñando tareas de Policía de Proximidad y Comunitaria, mediante el desempeño de las funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

El Cuerpo de Policía Local es un servicio público representativos del Ayuntamiento, por su atención permanente a los vecinos, la presencia uniformada en las vías y lugares públicos de la ciudad y su fuerte implicación en todos los problemas que afectan a la convivencia ciudadana.

Además, por su carácter de Instituto Armado, así como por la importancia, amplitud y complejidad de sus funciones, presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, que justifican un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, que se pretende abordar en este Reglamento.

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.** Mediante este Reglamento el Ayuntamiento de Aranjuez, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 76/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se regula el Día de la Policía Local y el proceso de concesión de honores y distinciones de aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento.



**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DEL  
REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ**

**Alcaldía - Presidencia**

Protección Ciudadana - Protocolo

---

**TITULO II**  
**SOBRE LAS DISTINCIONES QUE OTORGARÁ EL AYUNTAMIENTO DE  
ARANJUEZ POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE  
PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Art. 2.** Los títulos, honores y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Aranjuez para reconocer y dar pública satisfacción y gratitud por acciones o servicios extraordinarios en materia de protección ciudadana son los siguientes:

- a) Medalla de Protección Ciudadana de Aranjuez.
- b) Medalla al Mérito Policial.
- c) Medalla al Mérito Profesional.
- d) Mención Especial
- e) Diploma de Mérito de la Policía Local.
- f) Felicitación del Alcalde/esa o Concejal-Delegado del área de Seguridad o Protección Ciudadana o Policía Local.
- g) Diplomas al Mérito Civil

**Art. 3.** Las distinciones anteriores no podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, respecto a los cuales el Ayuntamiento de Aranjuez se encuentra en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, mientras subsistan tales motivos.

**Art. 4.** Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho de carácter económico.

**CAPÍTULO I**  
**DE LA MEDALLA DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA DE ARANJUEZ**

**Art. 5.** La medalla de la Protección Ciudadana es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección ciudadana, ajenos al Cuerpo de Policía Local.

**Art. 6.** Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la medalla de la Protección Ciudadana, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

**Art. 7.** La concesión de la medalla de la Protección Ciudadana será de la



# ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ

Alcaldía - Presidencia

Protección Ciudadana - Protocolo

---

competencia del Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde-Presidente o, en su caso, del Concejal-Delegado del Área de Seguridad. El procedimiento para su concesión se ajustará al título VIII del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez

## CAPÍTULO II DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL

**Art. 8.** La medalla al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local.

**Art. 9.** La concesión de la medalla al Mérito Policial será de la competencia de la Comisión de Distinciones Policiales, a propuesta de cualquiera de sus componentes, que adoptará acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

## CAPÍTULO III DE LA MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ARANJUEZ

**Art. 10.** La medalla al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local, por su particular entrega al servicio o por la acumulación de otras distinciones. La Medalla se otorgará a todos los miembros de la Policía Local que no la hayan obtenido por otros motivos, al finalizar su vida laboral y su relación contractual con el Ayuntamiento, en el año de su jubilación definitiva.

**Art. 11.** La concesión de la medalla al Mérito Profesional será de la competencia de la Comisión de Distinciones Policiales, a propuesta de cualquiera de sus componentes, que adoptará acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

## CAPÍTULO IV DE LAS FELICITACIONES, LOS DIPLOMAS Y LAS MENCIONES

**Art. 12.** Las felicitaciones son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

**Art. 13.** Las **felicitaciones** serán concedidas por el Alcalde/esa-Presidente o, en su caso, por el Concejal-Delegado del Área de Protección Ciudadana, por propia iniciativa o a propuesta razonada del Jefe inmediato de la Policía Local, instándose a mantener, en todo momento, los niveles de exigencia profesional



# ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ

Alcaldía - Presidencia

Protección Ciudadana - Protocolo

---

que deben marcar este tipo de distinciones.

**Art. 14.1.** Los componentes de la Policía Local que hayan recibido tres felicitaciones en el transcurso del año natural anterior a la convocatoria de la Comisión de Distinciones Policiales se harán merecedores de un **Diploma de Mérito**.

**Art. 14.2.** Los miembros de la Comisión de Distinciones Policiales podrán presentar propuesta razonada para la concesión de **Menciones Especiales**, a miembros de la plantilla de la Policía Local que hayan destacado por acciones, situaciones o circunstancias especiales en el ámbito policial y profesional. La concesión de estas menciones habrá de ser aprobada por mayoría simple en el seno de la Comisión. Se reconocerá la distinción con un diploma en el que figuren las palabras *mención especial* y una breve descripción de la acción, situación o circunstancia reconocida.

**Art. 14.3.** La Comisión de Distinciones Policiales podrá otorgar, a propuesta de cualquiera de sus miembros y previo análisis de los méritos y circunstancias concurrentes, **Diplomas al Mérito Civil** de agradecimiento o de reconocimiento, a instituciones, entidades, asociaciones, empresas o personas, que hayan destacado por sus actuaciones, merecimientos, labor social o profesional en los campos de la seguridad o la prevención y la atención social y sanitaria, o que hayan prestado de forma especial y desinteresada su colaboración con programas, actuaciones y servicios de la Policía Local de Aranjuez. La concesión de estos diplomas habrá de ser aprobada por mayoría simple en el seno de la Comisión. Se reconocerá la distinción con un diploma en el que figuren las palabras *diploma al mérito civil* y una breve mención de la labor o colaboración reconocida.

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO III</b> <b>DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES</b> <b>Y DE SU REGISTRO</b></p>
---

**Art. 15. 1.** El procedimiento para la concesión de las distinciones de:

- Medalla de Protección Ciudadana.
- Medalla al Mérito Policial.
- Medalla al Mérito Profesional.

Se ajustará al Título VIII del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranjuez.

En lo concerniente a las Felicitaciones y Diplomas de Mérito, será a través de Decreto de Alcaldía Presidencia.



# ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ

## Alcaldía - Presidencia

Protección Ciudadana - Protocolo

---

2. Un extracto de los acuerdos de la Comisión otorgando cualquiera de las distinciones honoríficas citadas deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del Secretario/a General y al cuidado de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento. El libro-registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.

3. Las Medallas de Protección Ciudadana, al Mérito Policial y al Mérito Profesional, podrán concederse a título póstumo, a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados.

4. Las Medallas de Protección Ciudadana, al Mérito Policial y al Mérito Profesional deberán ser aprobadas por mayoría absoluta por la Comisión de Distinciones Policiales, mientras que las menciones especiales y los diplomas de mérito policial o civil, podrán aprobarse por mayoría simple. En todos los casos se insta a mantener los niveles de exigencia profesional que deben marcar este tipo de distinciones.

**Art. 16.** Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán consideradas como mérito en las convocatorias para cubrir plazas de mandos por promoción interna. La valoración de dichos méritos en los citados Concursos seguirá el orden de importancia siguiente: 1) Medalla de la Policía Local; 2) Medalla al Mérito Profesional; 3) Diplomas de Mérito y 4) Felicitaciones.

**Art. 17.** El Ayuntamiento, podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro y cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas o actos que aconsejen esa medida extrema.

El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

<b>TITULO IV DE LA COMISIÓN DE DISTINCIONES POLICIALES</b>
--

**Art. 18.** La Comisión de Distinciones Policiales tendrá la siguiente composición:

**Presidente:**

El Alcalde/esa o miembro de la Corporación en quien delegue.

**Vocales:**

- El Oficial Jefe de la Policía Local



# ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ

Alcaldía - Presidencia

Protección Ciudadana - Protocolo

---

- El Suboficial de la Policía Local
- El Sargento responsable de Régimen Interior de la Policía Local o sargento con funciones similares
- Un representante designado por cada uno de los Sindicatos representativos de la plantilla de Policía Local.

## **Secretario:**

El Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento

Todos sus miembros actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

**Art. 19.1.** La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su Presidente, levantando el Secretario el Acta de su reunión, para la tramitación correspondiente de sus acuerdos. Los acuerdos aprobados serán vinculantes, sin que puedan apartarse de lo regulado por este Reglamento.

2. La Comisión será convocada antes de terminar el año, para poder tener en cuenta, a la hora de conceder las distintas distinciones, los méritos, circunstancias, felicitaciones y acciones de los miembros de la Policía Local de Aranjuez, que se hayan producido a lo largo del año, hasta el 31 de diciembre. La reunión se producirá con la antelación necesaria para garantizar que el Pleno de la Corporación pueda conocer, debatir y, en su caso, aprobar, aquellos acuerdos que precisen de su concurrencia.

3. Las distinciones concedidas y aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal serán entregadas durante la ceremonia pública conmemorativa del Patrón de la Policía Local de Aranjuez, Santo Ángel de la Guarda (1 de marzo).

<h2 style="text-align: center;">TITULO V DISPOSICIONES ADICIONALES</h2>
---

**Art. 20.** Los modelos de distinciones y diplomas, regulados y expresados en el presente Reglamento, serán aprobados por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de los miembros de la misma, previo informe razonado y detallado de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento. y dictamen vinculante favorable de la Comisión de Distinciones Policiales.

**Art. 21.** El presente Reglamento deroga anteriores artículos y disposiciones municipales vigentes en materia de concesión de honores y distinciones o recompensas a los miembros de la Policía Local de Aranjuez.